

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.339 · 1974

LEY 8339

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8339

LEY 8339

Modificando el artículo 1º del Decreto-Ley 4570/957.

NOTA: El Dec-Ley 4570/57 se encuentra Derogado por Ley 9319.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1º del Decreto-Ley 4570/57, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Acuérdase a las bibliotecas populares, acogidas al régimen de la Ley 4688, que revisten en categoría "A", un subsidio especial, como contribución para el pago de sueldos a su personal bibliotecario. El monto de este subsidio será para cada una, el que resulte de la asignación mínima, por cargo, de un maestro dependiente del Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 2°. La modificación precedente tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1974.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8339. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).